ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 7/2022
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a veintisiete de enero de dos mil veintidós, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

sigu	liente:	
	Constancias	Número de
		registro
Es	crito y anexos de María del Rosario Piedra Ibarra, quien se ostenta	001370
cor	mo Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.) /

Documentales recibidas mediante buzón judicial en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintisiete de enero de dos mil veintidos.

Con el escrito de cuenta y sus anexos, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico**¹ relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer María del Rosario Piedra Ibarra, quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la cual solicita se declare la invalidez de:

- "III. Normas generales cuya invalidez se reclama y el medio oficial en que se publicaron.
- a) Relacionadas con el pago del derecho por el servicio de alumbrado público.
- 1. Apartado II.7 de la tarifa anexa de la Ley de Ingresos del Municipio de Gómez Farías para el ejercicio fiscal de 2022.
- 2. Apartado II.10 de la tarifa anexa de la Ley de Ingresos del Municipio de Madera para el ejercicio fiscal de 2022.
- 3. Apartado II.4 de la tarifa anexa de la Ley de Ingresos del Municipio de Nonoava para el ejercicio fiscal de 2022.
- 4. Artículo 21, fracción VIII, inciso a) de la Ley de Ingresos del Municipio de Nuevo Casas Grandes para el ejercicio fiscal de 2022.
- 5. Apartado II.8 de la tarifa anexa de la Ley de Ingresos del Municipio de Urique para el ejercicio fiscal de 2022.
- b) Transgresión al principio de gratuidad en el acceso a la información.
- 1 Apartado XII de la tarifa anexa de la Ley de Ingresos del Municipio de Aldama para el ejercicio fiscal de 2022.
- 2. Apartado II.4, inciso 4) de la tarifa anexa de la Ley de Ingresos del Municipio de Balleza para el Ejercicio Fiscal de 2022.
- 3. Apartado II.4, inciso d) de la tarifa anexa de la Ley de Ingresos del Municipio de el Tule para el ejercicio fiscal de 2022.
- 4. Apartado II.11, incisos a), b), c) y d) de la tarifa anexa de la Ley de Ingresos del Municipio de Gran Morelos para el ejercicio fiscal de 2022.
- 5. Apartado II, numeral 8, incisos a), b), c) y d) de la tarifa anexa de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalupe para el ejercicio fiscal de 2022.
- 6. Apartado II.14, numeral 6, incisos a), b), c) y d) de la tarifa anexa de la Ley de Ingresos del Municipio de Jiménez para el ejercicio fiscal de 2022.

Artículo 7. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

¹ En términos del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 7/2022

- 7. Apartado II.15, incisos a), b), c) y d) de la tarifa anexa de la Ley de Ingresos del Municipio de Madera para el ejercicio fiscal de 2022.
- 8. Apartado II.13, numerales 1, 2 y 3 de la tarifa anexa de la Ley de Ingresos del Municipio de Matamoros para el ejercicio fiscal de 2022.
- 9. Apartado I, numeral 14, incisos a), b), c) y d) de la tarifa anexa de la Ley de Ingresos del Municipio de Ojinaga para el ejercicio fiscal del 2022.
- 10. Apartado II, fracción IV, numeral 1.1, incisos a), b), c) y d) de la tarifa anexa de la Ley de Ingresos del Municipio de Riva Palacio para el ejercicio fiscal de 2022.
- 11. Fracción V, incisos a), b), c) y d) del apartado identificado como "Derechos por prestación de servicios" de la tarifa anexa de la Ley de Ingresos del Municipio de Rosales para el ejercicio fiscal de 2022.
- 12. Apartado II.8, numeral 10, incisos a), b), c) y d) de la tarifa anexa de la Ley de Ingresos del Municipio de Rosario para el Éjercicio Fiscal de 2022.
- 13. Apartado II.6, numeral 9, incisos a), b), c) y d) de la tarifa anexa de la Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de Conchos para el Ejercicio Fiscal de 2022.
- 14. Apartado II, numeral 10, incisos a), b), c) y d) de la tarifa anexa de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Bárbara para el ejercicio fiscal de 2022.
- 15. Apartado II.12, incisos a), b), c) y d) de la tarifa anexa de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Isabel para el Ejercicio Fiscal de 2022.
- c) Vulneración a la libertad de reunión e intimidad, así como al libre desarrollo de la personalidad.
- 1. Apartado II.7, inciso ñ), numerales 3 y 4 de la tarifa anexa de la Ley de Ingresos del Municipio de Aldama para el ejercicio fiscal de 2022.
- 2. Apartado II.4 numeral 4 de la tarifa anexa de la Ley de Ingresos del Municipio de Allende para el ejercicio fiscal 2022.
- 3. Apartado II.6, en la parte relativa a "Permisos para organizaciones de bailes y eventos sociales" numerales 1, 2, 3, 4 y 5 de la tarifa anexa de la Ley de Ingresos del Municipio de Bocoyna para el ejercicio fiscal de 2022.
- 4. Apartado II, subapartado 9, numeral 4, inciso a) de la tarifa anexa de la Ley de Ingresos del Municipio de Cusihuiriachi para el ejercicio fiscal de 2022.
- 5. Apartado II.11, subapartado II.11.1 de la tarifa anexa de la Ley de Ingresos del Municipio de Guerrero para el ejercicio fiscal de 2022.
- 6. Apartado II. 14, numeral 5, letra U de la tarifa anexa de la Ley de Ingresos del Municipio de Jiménez para el ejercicio fiscal de 2022.
- 7. Apartado II, numeral 4, inciso h) de la tarifa anexa de la Ley de Ingresos del Municipio de la Cruz para el ejercicio fiscal 2022.
- 8. Apartado 11.14, numerales 1, 2, 3, 4 y 5 de la tarifa anexa de la Ley de Ingresos del Municipio de Madera para el ejercicio fiscal de 2022.
- 9. Apartado II.3, numerales 3.1.4 y 3.1.5 de la tarifa anexa de la Ley de Ingresos del Municipio de Manuel Benavides para el ejercicio fiscal de 2022.
- 10. Apartado II, subapartado 1.8, numeral 1.8.1 de la tarifa anexa de la Ley de Ingresos del Municipio de Moris para el ejercicio fiscal 2022.
- 11. Artículo 21, fracción IV, letra a, subapartados a.2.20.14, a.2.21.1 y a.2.21.2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Nuevo Casas Grandes para el ejercicio fiscal de 2022.
- 12. Apartado (l, numeral 13, inciso g) de la tarifa anexa de la Ley de Ingresos del Municipio de Ojinaga para el ejercicio fiscal del 2022.
- /13. Apartado II.10 de la tarifa anexa de la Ley de Ingresos del Municipio de Urique para el ejercicio fiscal de 2021 (sic).
- d) Vulneración al derecho de igualdad y no discriminación.
- 1. Infracción identificada como "Dormir en lugares públicos", en la parte relativa a la "Faltas o infracciones contra las buenas costumbres y la integridad modal del individuo y de la familia" de los anexos de las tarifas de

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 7/2022

la Ley de Ingresos 2022 del Municipio de Allende para el ejercicio fiscal de 2022.

2. Fracción XI de las "Infracciones contra las buenas costumbres y la integridad moral del individuo y de la familia" de las "Tarifas de multas por faltas al bando de policía y buen gobierno", de la Tarifa Anexa a la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022 del Municipio de Jiménez.

e) Transgresión al derecho a la identidad.

- 1. Apartado II.4, numerales 2.11 y 2.12 de la tarifa anexa de la Ley de Ingresos del Municipio de Allende para el ejercicio fiscal 2022.
- 2. Apartado II.7, numerales 11.12 y 11.13 de la tarifa anexa de la Ley de Ingresos del Municipio de Coronado para el ejercicio fiscal de 2022. Dichos ordenamientos legislativos fueron publicados en el Periodico Oficial del Estado de Chihuahua el día 25 de diciembre de 2021."

para que instruya el procedimiento respectivo, con motivo de su reciente designación.

Con fundamento en el artículo 282⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se habititan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁵, artículos 1⁶, 3⁷, 9⁸ y Tercero Transitorio⁹, del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifiquese por lista.

Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II de Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un

ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁴ Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Acuerdo General número 8/2020 de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Considerando Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otró, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica/Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁶ **Artículo 1**. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁷ **Artículo 3**. En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

⁸ **Artículo 9**. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁹ **Tercero Transitorio**. La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 7/2022

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



Esta hoja corresponde al proveído de veintisiete de enero de dos mil veintidós, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación** en la acción de inconstitucionalidad **7/2022**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste. FEML/JEOM

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 7/2022 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 106835

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del	OK	Vigente	
	CURP	ZALA590809HQTLLR02	certificado			
	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/01/2022T16:10:21Z / 30/01/2022T10:10:21-06:00	Estatus firma	OK/	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
		a1 36 97 19 c3 70 8f 18 94 13 47 99 6b b0 66 94 06 ab 5			\	
		a8 a3 77 8a 84 a8 68 99 38 da 4b b2 d1 16 88 5a 6c a6 co	4	_	V	
	9a fd c4 ef 53 5c 59 c4 78 3f 65 b4 a5 81 42 9a fd c8 56 6e e7 78 18 75 d7 4b 6a 1f 85 2a ac 4a 8c d2 47 b2 b1 b9 63 11 dc 98 10 9 17 94 c6 70 c3 db f8 a9 47 e7 62 27 51 cc 03 08 d3 fe bf 1a 8b ab d4 ad 49 7d 2a da bc 35 9c fc 91 be cd 9c ad 1a 26 14 86 ca 79 1					
	e8 32 25 bc 8b b6 f0 b6 bf af 95 33 58 2f a9 ac	: 23 cc 06 1c 74 cc e6 af 8a b3 3d 1b 6a d1 4f 70 6c 24 01	ee ef cf ab 31	26 fa	f0 7d 8a a4 26	
	b8 2e 09 f5 e0 3e 75 bc 8b 31 de c8 e0 cd 7b	c6 16 54 78 30 95 c6 9d/3d 0b f4 c3	$(\mathcal{A} \circ)$			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/01/2022T16:10:21Z / 30/01/2022T10:10:21-06:00	7			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/01/2022T16:10:21Z / 30/01/2022T10:10:21-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	V)			
Estampa TSP	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	ldentificador de la secuencia	4397663				
	Datos estampillados	0151FBFB607CA1Ø5B430C9070CED09D49054EBF7D0)18FCC9B7262	E9938	3185B39	

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08	certificado		
	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/01/2022T18:59:07Z / 28/01/2022T12:59:07-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		47 a3 f4 45 cc 0a 8b 82 9e 61 ec ef 7d 34 37 a9 fe 94 cd			
	57 d9 35 f2 cf dd 9f 96 e6 55 67 b9 d8 2a de 6	68 0c c5 be 06 df f8 24 ee 2d 59 88 56 4d da 22 34 59 d9	e0 b7 ef e5 3e b	5 6a d	c2 84 63 d7 8
	a7 74 57 9c a7 de 3b 2d 53/14 b8 d4 36 28 d4	1 9b ba 42 5e 85 5 <u>1 12 65 d7 b</u> 0 d3 ab d1 d9 a4 8d 6f 60 f	f 0a b6 f0 89 88	52 f5	f6 b1 d0 7b 2
	e8 1a ed f0 5b 2e 42 2d 08 16 52 73 b1 e7 4f	35 60 71 12 e3 66 8c 81 6f 5e 11 5d ba 7e 0a e3 1d 43 d9	9 b5 10 07 42 d	b 28 0	e f2 66 c0 e6
	9c 55 3c 37 f0 f0 93 40 bd 13 9b 47 24 1/1 1f 8	38 67 4d 35 72 2e a4 0b c4 b0 42 80 36 fa 97 de 4a d4 4b	c6 72 f9 7b 63	35 48	53 9b 1e 13 d
	e2 5d 87 bd 3b 70 b5 b8 2c d6 5d d7 06 45 17	7 b9 12 15 b1/33 5a b5 ed 34 3e 65 86			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/01/2022T18:59:07Z / 28/01/2022T12:59:07-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/01/2022T18:59:07Z / 28/01/2022T12:59:07-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	1		
stampa TSP	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4395444			
	Datos estampillados	D032F120E160EBE122B5DA896E68CFA881E8DE6B70	CD6C6188FDC	8F9CE	326C5BE1